

AUTO No 001
02 de febrero de 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1, con domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar ”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ORLANDO GOMEZ BUITRAGO**, en calidad de representante legal de la empresa **RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS**, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de la Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar, radico ante esta dependencia el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas.

Que el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas fue aprobado mediante Resolución 1026 del 10 de octubre de 2017, emanada por la Dirección General de CORPOCESAR.

Que en el artículo tercero de la Resolución 1026 del 10 de octubre de 2017 por medio de la cual se aprueba el plan de contingencia, se impusieron las obligaciones que debe cumplir la empresa **RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS**; entre ellas la consignada en el numeral 3 donde se estipula; que si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

Que mediante radicado 00307 de fecha 14 de enero de 2022, el señor **ORLANDO GOMEZ BUITRAGO**, representante legal de la empresa **RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS**, con identificación tributaria número 900.770.927-1 presentó la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas.

Que, para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa a la aprobación de modificación del plan de contingencias, cuyo propósito es amparar las actividades de servicios de transportes por carreteras, especial y carga general a nivel nacional de hidrocarburos y sus derivados se allego la siguiente información:

1. Estudio contentivo del plan de contingencias en medio físico
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses



Continuación Auto No 001 del 02 de febrero de 2022. "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar "

2

3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal
4. Registro Único Tributario
5. Matricula profesional del profesional que elaboró el documento técnico

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1976 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece lo siguiente: **"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufactures, refinan transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b) y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012. Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 001 del 02 de febrero de 2022. "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar "

3

En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de **MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.373.049) M/CTE.**

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(e) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncio mlenio (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (7x212207)	(g) Viáticos totales (bx212207)	(h) Subtotales ((a+g)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	5.170.833,00	0	1	0,1	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	13	5.170.833,00	0	1	0,1	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN TECNICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)						
1	13	\$ 5.170.833,00	0	0	0,1	0	0	\$ 517.083,30
1	13	\$ 5.170.833,00	0	0	0,1	0	0	\$ 517.083,30
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)						
1	13	\$ 5.170.833,00	0	0	0,05	278	0	\$ 258.531,65
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.292.658,25
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.292.658,25
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 323.164,56
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.615.822,81
(1) Reducción Maneo transporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio N° 178	\$ 159.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	216
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2022)	\$ 1.000.000,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	216.529.803
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	216
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.373.049,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1 del presente acto administrativo". Que el valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental asciende al monto de: **MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.373.049) M/CTE.** En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas en carreteras de jurisdicción de los departamentos del Cesar, Magdalena, Atlántico y Bolívar presentado por parte del señor **ORLANDO GOMEZ BUITRAGO**, en calidad de representante legal de la empresa **RECICLADORA Y SERVICIOS**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 001 del 02 de febrero de 2022. "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar "

4

INTEGRALES COBRECOL S.A.S, con identificación tributaria número 900.770.927 1 y domicilio en la Avenida La Variante N° 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, municipio El Paso, departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del estudio contentivo del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos presentado por parte del señor **ORLANDO GOMEZ BUITRAGO**, en calidad de representante legal de la empresa **RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL S.A.S**, con identificación tributaria número N° 900.770.927-1, y domicilio en la Avenida La Variante N° 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, municipio El Paso, departamento del Cesar; la evaluación será cumplida por las Ingenieras **YANIRIS PATRICIA IBARRA GOMEZ** y **TALIA MARIA BARROSO HERNANDEZ**, las cuales para tal fin practicarán la correspondiente revisión documental, los días 08 y 09 de febrero de 2022.

El informe resultante de la evaluación ambiental debe contener lo siguiente:

A) Si el estudio contentivo del plan de contingencias presentado se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución N° 1209 del 29 de junio de 2018 para las actividades específicas de transporte, cargue y descargue de hidrocarburos en lo que aplique considerando la situación en particular

B) Descripción y objeto general del proyecto presentado por el peticionario para su evaluación, seguimiento y aprobación.

C) Localización

D) Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar

F) Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.

G) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad de aprobación de actualización del plan de contingencia del proyecto (justificación del concepto)

H) Obligaciones Ambientales adicionales si el concepto fuese positivo

I) Los demás que el comisionado considere técnicamente necesario para resolver lo pedido proyecto

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El señor **ORLANDO GOMEZ BUITRAGO**, en calidad de representante legal de la empresa **RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL S.A.S**, con identificación tributaria número 900.770.927-1, y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar, deberá cancelar a favor de Corpocesar por concepto del servicio de evaluación ambiental la suma de:

Continuación Auto No 001 del 02 de febrero de 2022. "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar "

5

MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.373.049) M/CTE.. En la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA.

PARÁGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S, de CORPOCESAR, antes de las 6:00 pm del día siete (7) de febrero de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado, la evaluación no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. La no cancelación del servicio de evaluación dentro del término señalado, suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

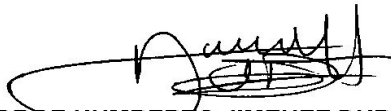
ARTICULO QUINTO. Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor **ORLANDO GOMEZ BUITRAGO**, en calidad de representante legal de la empresa **RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL S.A.S.** con identificación tributaria número 900.770.927-1, y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar o al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto en el Artículo Tercero, solo procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito. Para tales propósitos: de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido durante la actuación administrativa, (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite

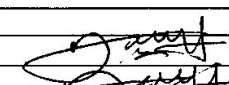
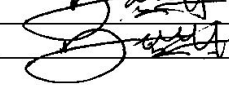
Dado en la ciudad de Valledupar, a los 03 días del mes de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
Profesional Universitario

Coordinador GIT para la Gestión de PML, RESPEL Y COP

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Yaniris Patricia Ibarra Gómez/Profesional de Apoyo	yl
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Durán/Coordinador del GIT para PML, RESPEL y COP	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán/Coordinador del GIT para PML, RESPEL y COP	

Expediente: SGA-018-2017